Mendoza. 26 de julio de 2022

VISTO:

El EXP_E-CUY:0027335/2022, en el que la Responsable de Gestión Pedagógica Didáctica, Lic. Prof. Eleonora Valdivieso, eleva el proyecto de normativa del "Régimen de evaluación, acreditación y promoción para estudiantes del ITU, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario revisar periódicamente las metodologías, instrumentos y regímenes de evaluación, en consonancia con la educación centrada en el estudiante y basada en competencias.

Que mediante la Resolución Nº 469/2017-DG y su ratificatoria Resolución Nº 807/2017 DG-ITU, se aprobó el "Régimen de evaluación de aprendizajes y Condición de los estudiantes del ITU" con el fin de adecuar la normativa de evaluación y promoción de los estudiantes del ITU, a la normativa vigente en la Universidad.

Que la Resolución Nº 670/2018-DG aprueba el "Seguimiento y Promoción Colegiado de los estudiantes del ITU UNCUYO a través de las reuniones de pre claustro y claustro".

Que, ante la revisión de estas normativas resulta necesario la incorporación de la figura del estudiante libre y la modificación de mesas de examen para estudiantes que revistan esta condición, como así también el análisis de la "condicionalidad" al momento de promoción de los estudiantes.

Que por Res. Nº 1439/2021, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, deja a cargo de la Dirección General del ITU al Director Normalizador, Lic. Guillermo Gustavo Cruz. Por ello,

EL SEÑOR DIRECTOR NORMALIZADOR
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RESUELVE:

Artículo 1º: Derogar las Resoluciones Nº 469/2017 DG-ITU, Nº 807/2017 DG-ITU y Nº 670/2018 DG-ITU.

Artículo 2º: Aprobar el "Régimen de evaluación, acreditación y promoción para estudiantes del ITU" que como Anexo I – de cinco (5) - forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º: La presente resolución regirá en todas las sedes, subsedes y carreras del ITU a partir del 1° agosto de 2022 para todos/as los/as estudiantes activos del ITU.

Artículo 4º: Encomendar a la Responsable del Área de Gestión Pedagógico Didáctica la comunicación y apoyo al equipo directivo y docente para la correcta aplicación del régimen de evaluación, acreditación y promoción para estudiantes del ITU, que obra en el único anexo de la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese y archívese.

Prof. Lic. Laura Fabiana Molina
Vicedirectora
I.T.U.

Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.

ANEXO I

Régimen de evaluación, acreditación y promoción para estudiantes del ITU

1. Régimen de Promoción

El Instituto Tecnológico Universitario adopta como régimen de promoción: el **sistema anual** con las siguientes condiciones: podrán promocionar el año, los/las estudiantes que, cumplimentando el porcentaje de asistencia estipulado, hayan acreditado todos los espacios curriculares de cada año.

El porcentaje de asistencia de los/las estudiantes para acreditar un Espacio Curricular sin examen final, será determinado por el/la docente responsable de cada espacio curricular en Programa Analítico, pudiendo exigir un mínimo de 50% y hasta 75% de asistencia como máximo.

2. Régimen de Acreditación

Atendiendo a la Ord. N°108/10-CS UNCUYO, el sistema de acreditación de saberes en los diferentes espacios curriculares podrá ser **sin examen final o con examen final**.

2.1. Sistema de acreditación directa o sin examen final (promoción)

Todos los espacios curriculares deberán ofrecer la posibilidad de acreditación en primera instancia, sin examen final; es decir promocionar el espacio curricular a través de: Evaluación Proceso + Evaluación Global Integradora. En caso que el/la estudiante no acredite de manera promocional al finalizar el cursado de un espacio curricular tendrá la posibilidad de:

- Acreditar a través de EXAMEN FINAL en cualquiera de los tres (3) turnos de examen previstos por calendario académico.
- En caso de no aprobar en el primer turno o estar ausente en algún turno, podrá presentarse al siguiente.
- Si no aprueba en ninguno de ellos deberá recursar o bien rendirlo en **condición de libre** en el ciclo lectivo siguiente, *siempre que el plan de estudios se encuentre vigente y el Espacio Curricular lo permita ya sea por decisión del/la docente a cargo o lo imponga su formato.*

Dentro del sistema sin examen final o acreditación directa se aplicará:

1. Un régimen de evaluaciones de **proceso** con un mínimo de dos evaluaciones exigibles por semestre durante el cursado del espacio curricular, obteniendo una única calificación expresada en número entero (más la EGI, que se explicita posteriormente) El/la docente responsable del espacio curricular **podrá** instrumentar todas las instancias evaluativas de proceso que crea necesarias para lograr la recolección de evidencias de conocimiento, proceso y producto esperables por parte de los/las estudiantes.
2. Todas las instancias de evaluación de proceso tendrán la opción a un **recuperatorio obligatorio**, dejando a juicio y criterio docente la implementación de más recuperatorios, siempre dentro de los plazos pautados en calendario académico, explicitado en el Programa Analítico y atendiendo a que las instancias de evaluación no pueden superar el 30% de las cargas horarias totales del Espacio Curricular. Se entiende por evaluación de proceso, aquellas instancias e instrumentos de evaluación (formales o no formales) que el docente instrumenta para recoger evidencias de que los/las estudiantes van logrando los pasos mentales sucesivos que le permiten el logro de determinados conocimientos/habilidades/actitudes sin que impacte en la calificación si los logros se dieron en primera o segunda instancia evaluativa.
3. La calificación final de proceso se obtiene promediando la totalidad de evaluaciones de proceso. Sólo se consideran las evaluaciones **aprobadas**, sin considerar si esa aprobación se dio en primera instancia o a través de recuperatorio/s.

Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.

4. Para poder acceder a la evaluación global integradora (EGI) **todas las evaluaciones de proceso deben estar aprobadas.** Las evaluaciones de proceso ya rendidas y acreditadas, **NO** pueden volver a administrarse ni aún por solicitud de los/las estudiantes. La EGI, abarca aquellos saberes del Espacio Curricular que se han tratado durante el cursado del Espacio Curricular y evaluado previamente en proceso. Admite diversos formatos e instrumentos (individual/grupal/ evaluación escrita/oral/trabajo práctico/portafolio de evidencias/coloquio, etc)

5. En el caso de que un/a estudiante no rinda la evaluación global integradora (EGI) y cuente con una licencia estudiantil otorgada, podrá rendir esta instancia cuando el docente lo estipule, una vez finalizada su licencia.

6. **La EGI no cuenta con instancia recuperatoria**, por cuanto los/las estudiantes que no aprueben la misma, rendirán en cualquiera de los turnos de examen final en condición de estudiante regular.

7. La obtención de la calificación definitiva del espacio curricular, será el resultado de:

   - El **promedio directo** entre la calificación final de PROCESO y la calificación de la EGI, siempre que la EGI haya sido aprobada -teniendo en cuenta que no existe recuperación de EGI- Si la EGI no ha sido aprobada se consignará sólo la regularidad del estudiante que le permite acceder a Examen Final.

8. Previo a la administración del examen final, los/las docentes deberán comunicar a las/los estudiantes las fechas y características del período de apoyo/consultas.

9. El sistema de calificación y las condiciones exigibles para aprobar los espacios curriculares (60%) son las establecidas en la Ord. 108/10 C.S. UNCUYO.

10. Las calificaciones obtenidas por los/las estudiantes (proceso, EGI) y la asistencia a clases deberán ser registradas en SIU-Guaraní.

2.2. Sistema de acreditación con examen final

2.2.1. El ***sistema de acreditación con examen final para estudiantes en situación de REGULARES*** se utilizará sólo en caso que el/la estudiante no apruebe el espacio curricular con el sistema de acreditación sin examen final.

Dentro de este sistema se requiere de los/las estudiantes:

1. Aprobar una instancia de evaluación final que podrá ser: *escrita, oral o una combinación de ellas*.

2. Si el examen final fuese oral o mixto, deberán estar presentes al menos dos docentes para evaluar al estudiante; caso contrario no podrá administrarse el examen, que deberá ser reprogramado, siguiendo los procedimientos institucionales.

3. El examen final (escrito, oral o mixto) debe estar diseñado de manera tal que permita apreciar el logro de los saberes troncales definidos por Programa Analítico en el espacio curricular.

4. El instrumento de evaluación debe poseer las características de validez, pertinencia y consistencia.

5. Antes de esta instancia, el docente, deberá instrumentar el **proceso de consultas** necesario, considerando las características particulares de los estudiantes, que se discutirán oportunamente en las reuniones de claustro.

Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.

6. En aquellos espacios curriculares en que el/la docente opte por la complementariedad del escrito y oral (ambos eliminatorios), la calificación final será la que corresponda al promedio entre la calificación del escrito y la calificación del oral (si estuviesen ambos aprobados).
7. Los espacios curriculares que se cursan en más de un semestre, se acreditarán al finalizar el último semestre de cursado.
8. Los/las estudiantes tienen el derecho a la devolución de los resultados de aprendizaje evaluados, en tiempo y forma. En el caso de los instrumentos escritos, el/la estudiante deberá poder acceder a los exámenes escritos, trabajos, etc. corregidos, como parte de su proceso de aprendizaje y de mejora. El resultado de la evaluación, deberá ser registrado en SIU Guaraní en un plazo máximo de 72 hs a partir de la administración del examen. El/la docente el único responsable de realizar la devolución de resultado y vista de exámenes.

2.2.2. El ***sistema de acreditación con examen final para estudiantes en situación de LIBRES*** (las características de estudiante libre se explicitan en la normativa correspondiente) implica la acreditación de saberes teniendo en cuenta:

a. El *Programa Analítico completo* del espacio curricular del año académico en que se inscribió.
b. La aprobación de un **examen escrito y oral** que permita evaluar el desarrollo de los saberes descritos en el Programa analítico vigente. De no aprobar la instancia escrita del examen, no puede rendir la instancia oral. Ambas instancias del examen tienen que estar aprobadas y con calificación numérica asignada para acreditar el espacio curricular. La calificación final será la que corresponda al **promedio** de la calificación entre el examen escrito y la calificación del examen oral.
c. El instrumento de evaluación, en ambas instancias, tiene que poseer las características de validez, pertinencia y consistencia.
d. Habrá 3 (tres) oportunidades para rendir el examen final del espacio curricular en situación de libre, que será en los 3 (tres) turnos de mesas de exámenes pautados por calendario académico. De no acreditar en cualquiera de estos tres turnos, deberá cursar o recursar el espacio curricular.
e. Se podrá rendir examen en situación de libre, considerando hasta un **30%** del plan de estudio, y NO pudiendo acreditar bajo esta situación los espacios curriculares de formato **Taller / Laboratorio** o bien trabajo colaborativo (grupales)

3. Validación de saberes

Dentro del sistema de examen final se encuadra la **validación de saberes**, siendo esta la única instancia que admite acreditar un espacio curricular sin haberlo cursado, bajo las siguientes pautas:

3.1. El/la estudiante que considere poseer saberes previos en algún campo de conocimiento abarcado por la formación y no los tenga documentados formalmente (certificados) tiene la oportunidad de solicitar a la dirección/coordinación de sede/carrera, la validación de esos saberes, mediante nota formal y escrita.

3.2. Por tratarse de tecnicaturas, y con el fin de garantizar el logro del perfil de egreso de la carrera, sólo pueden validarse saberes correspondientes a Espacios Curriculares que se dictan en el 1° año (independientemente del semestre en que se desarrolla) de la misma o el Espacio Curricular Inglés, a través de la aprobación de evaluaciones teórico-prácticas que permitan apreciar el grado de competencia logrado por el/la estudiante y su capacidad de establecer relaciones necesarias con principios, criterios y conocimientos propios del/los Espacio/s Curricular/es de los que se trate.

Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.

El único Espacio Curricular de primer año que no admite validación es Desarrollo del Pensamiento y Desempeño de Roles

3.3. La validación de saberes, *no puede superar el 50%* de los Espacios Curriculares del Plan de Estudios de la Tecnicatura Universitaria de la que se trate.

3.4. En todos los casos, esta instancia se administra en el primer mes del primer año de cursado, y se otorga a través de la aprobación de las evaluaciones teórico-prácticas explicitadas en el punto 3.2.

3.5. El/la estudiante sólo podrá dejar de cursar el/los Espacios Curriculares en los que solicitara validación de saberes, cuando se le haya comunicado fehacientemente la calificación de aprobación obtenida en la/s evaluación/es de validación de saberes, que no cuentan con instancias recuperatorias.

4. Situación del Estudiante

Al finalizar cada año de cursado de la carrera los/las estudiantes podrán revestir alguna de las siguientes categorías:

4.1. **Estudiante Promovido:** es el/la estudiante que ha resultado con todos los espacios curriculares del año aprobados.

4.2. **Estudiante No promovido** es el/la estudiante que adeuda uno o más espacios curriculares del año de cursado y que podrá recursar o bien rendir en mesa de examen final estipuladas por calendario académico el siguiente ciclo lectivo

5. Criterios de evaluación

5.1. A fin de dar coherencia y consistencia al proceso de evaluación se deberán explicitar con claridad los CRITERIOS con los que se realizará la valoración del mismo. Esos criterios deberán estar indicados en los ***programas analíticos*** de los espacios curriculares y serán explicitados por el equipo docente a sus estudiantes, al inicio del cursado, considerando el mencionado documento como "la hoja de ruta" de cada espacio curricular (forma de acreditación, régimen de asistencia del EC, modalidades e instrumentos de evaluación, modalidad de evaluación de los aspectos actitudinales).

5.2. El régimen de evaluación, tanto sumativa como formativa y continua, se encuentra en consonancia con los criterios de evaluación y la escala de calificación de la Ord. Nº 108/10-C.S. UNCUYO.

5.3. El sistema de calificación se regirá por una escala ordinal de CERO (0) a DIEZ (10) fijándose una tabla de correspondencias entre calificación y porcentajes. La calificación numérica, con un mínimo exigible para la aprobación será del SESENTA POR CIENTO (60%) Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6). Cuando la primera (1ra) cifra decimal, en la escala porcentual, sea de CINCO (5) o más, se aproximará al valor entero inmediato superior.

Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.

Resultado	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	**%**
NO APROBADO	**0**	0%
	1	1 a 12 %
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	**48 a 59%**
APROBADO	**6**	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%
	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

6. Vigencia

La presente Resolución regirá en todas las sedes y carreras del ITU a partir del 1° de agosto de 2022 para todos/as los/as estudiantes activos del ITU.

Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.